



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL contra JOSE ARNULFO AVENDAÑO GARCIA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01030-00².

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, resulta claro que con los dineros puestos a disposición del proceso con ocasión de la medida cautelar de embargo bancos decretada, se puede asegurar la obligación aquí cobrada (\$12.000.000.00), por lo que resulta evidente que se deben limitar los embargos conforme lo dispuesto por el artículo 599 en su inciso 3º del C.G.P., sin perjuicio que en su oportunidad y, dependiendo lo dispuesto en la sentencia, se embarguen nuevos bienes.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **ORDENAR** la cancelación y levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-495458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, medida comunicada mediante oficio No. 01785 del 23 de noviembre de 2021 y, el Despacho Comisorio No. 002 del 23 de febrero de 2021.

2.- En consecuencia, **ELABÓRESE** los correspondientes oficios para que sea diligenciado a costa de la parte interesada, anexando al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del artículo 8 de la ley 1579 de 2012 y a la Resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

3.- Resuelto lo anterior, por sustracción de materia no se resuelve de fondo el recurso presentado.

Notifíquese(2),

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 102 hoy 13 de septiembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**290d470b8b54de88249911954505513cd093689ec3f0f6c40c
3a6f0af79800b4**

Documento generado en 08/09/2021 03:56:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**